

Acuerdo de Confidencialidad del Manejo de la Información

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
20 de julio de 2020

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), en el marco de las atribuciones que tiene conferidas en el Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, reconoce que los integrantes e invitados del CEPCI, con motivo de las actividades que desarrollan tendrán acceso a información sensible y de carácter confidencial, respecto de la cual deben guardar la secrecía necesaria.

Razón por la cual, con la finalidad de dotar de certeza y seguridad a cualquier persona y en particular al personal de la Secretaría que desee, en el ejercicio de sus derechos, presentar alguna queja y/o denuncia por presunto incumplimiento al Código de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad, se emite el presente, el cual deberá ser rubricado por cada uno de los miembros e invitados del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la SOP, reconociendo para tales efecto el firmante del presente documento (miembro o invitado del CEPCI), que tiene la capacidad para obligarse y, al efecto, suscriben el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

Primero. - Objeto. El presente Acuerdo se refiere a:

- El compromiso por parte del firmante del presente acuerdo, de vigilar la aplicación y cumplimiento de lo contenido en el Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 2019; así como del Código de Conducta de los Servidores Públicos de la SOP.
- La información que el “**divulgante**” (quejoso y/o promovente) proporcione al “**receptor**” (miembros e invitados del CEPCI), ya sea de forma oral, grafica o escrita y, en estos dos últimos casos, ya sea que este contenida en cualquier tipo de documento, para identificar e investigar las conductas o hechos que presuntamente sean contrarios a los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad.

Segundo. - El “**receptor**” únicamente utilizara la información facilitada por el “**divulgante**” para el fin mencionado en la estipulación anterior, comprometiéndose el “**receptor**” a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información. El “**receptor**” no podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del “**divulgante**”.





De igual forma, el **“receptor”** adoptara respecto de la información objeto de este Acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su persona, evitando su pérdida, robo o sustracción.

Tercero. - Sin perjuicio de lo estipulado en el presente documento, el **“receptor”** acepta que la obligación de confidencialidad no se aplicara en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro al **“receptor”**.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, el **“receptor”** notificara al **“divulgante”** tal eventualidad.

Cuarto. - El **“receptor”** se compromete a que, de no dar cumplimiento al presente acuerdo, acepta se le apliquen las sanciones a las que se haga acreedor, de acuerdo con la normatividad vigente.

En señal expresa de conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente acuerdo, el miembro del CEPCI rubrica, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente acuerdo.

Miembro del CEPCI


Ing. Roemberg Macías Ozuna

Nombre y firma de aceptación del acuerdo